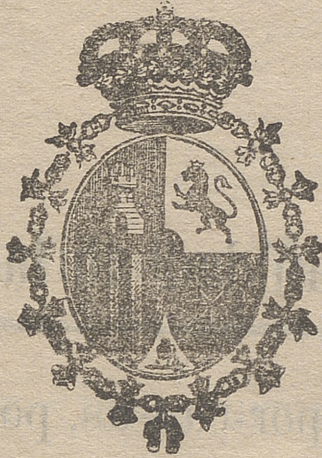


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1908.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno en comunicacion de 14 del actual, respecto á si deben ó no renovarse las Juntas municipales de Asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovacion á que se implante la nueva ley en proyecto:

Resultando que la referida Autoridad manifestó á este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder á la designacion de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de posesionarse en el próximo mes de Febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada prórroga de las elecciones municipales, y que entendiéndola dicha Autoridad que los organismos municipales habrán de constituirse en forma

distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administracion municipal y provincial, aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva á este Ministerio la presente consulta:

Considerando que constituyendo la Junta municipal de Asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administracion de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén afectos á idénticas alteraciones, como se ha entendido, haciendo que la renovacion de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la ley:

Considerando que la organizacion de las Corporaciones populares no es en modo alguno cosa indiferente á la constitucion de las repetidas Juntas, sino cuestiones íntimamente relacionadas entre sí, por la funcion fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento está llamada á cumplir la Junta municipal, y porque, con arreglo á la ley orgánica y su art. 64, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad—cuando la organizacion de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia—aplazar la renovacion de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma quede resuelta:

Considerando que asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido objeto de igual medida las elecciones de renovacion de los Ayuntamientos y la constitucion de las Comisiones de Ensanche de los mismos, fundada en razones análogas á las que quedan expuestas, por estimar convenientemente

subordinar todas estas alteraciones á la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organizacion y funcionamiento de la administracion municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, con carácter general, que queda aplazada la constitucion de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovacion de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
y Bellas Artes.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta en concurso de traslacion la Cátedra de Economía política y Legislacion mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 28 de Julio de 1905, que dicha plaza se provea por oposicion en turno libre; y en cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 18 de Abril de 1905, que se agregue á las Cátedras de igual asignatura de las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña, Gijon, Palma de Mallorca y Santander, anunciadas en el expresado turno, y cuyos ejercicios de oposicion aun no han empezado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero

de 1908.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1908.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Subsecretaria.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 27 del pasado, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Capitan general de la segunda region, en 9 del actual, dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Siendo muy frecuentes los casos en que los Alcaldes se niegan á facilitar el pan y socorros que deben percibir los individuos de tropa cuando van á sus casas con licencia por enfermos, lo pongo en su superior conocimiento por si estima conveniente dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se dicte una disposicion que obligue á los Ayuntamientos á cumplir lo dispuesto en el art. 43 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y según el art. 1.º de las aprobadas por Real orden de 9 de Agosto de 1877 (C. L. número 309)»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y resolucion que proceda.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1907.)







Num. 439.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

# PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL

Año de 1908.

REPARTIMIENTO de seis mil seiscientas setenta pesetas entre los pueblos que comprende este partido judicial para cubrir los gastos del presupuesto carcelario, habiendo servido de base la contribucion que cada uno satisface.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por			TOTAL base del reparto. Pesetas.	Cuota anual con que deben contribuir. Pesetas.
	Rústico Pesetas.	Urbano Pesetas.	Subsidio Pesetas.		
Bahabon. . . . .	3117	388	163'59	3668'50	105'38
Bocos. . . . .	3076	219	52'50	3352'59	96'32
Campaspero. . . . .	7444	1356	701	9501	276
Canalejas. . . . .	4178	852	137	5617	148
Castrillo de Duero. . . . .	8078	817	540	9435	271'20
Cogeces del Monte. . . . .	12543	2252'97	772	15567'97	448
Corrales de Duero. . . . .	4401	376	112	4892	140'28
Curiel. . . . .	9376	756	65	10018	287'42
Fompedraza. . . . .	2832	178'47	»	3010'47	83
Langayo. . . . .	5344	557'90	214	6115'90	171
Manzanillo. . . . .	3832	165	»	3997	114
Montemayor. . . . .	6615	1303	305	8223	236
Olmos de Peñafiel. . . . .	3196	274	38	3508	100'76
Padilla de Duero. . . . .	5146	478'50	216'80	5844'30	168
Peñafiel. . . . .	22043	10048'53	8491'70	40583'23	1167'60
Pesquera de Duero. . . . .	9629	1469'05	757	11855'05	340'60
Piñel de Abajo. . . . .	7231	785'01	187'81	3023'32	235
Piñel de Arriba. . . . .	4821	363	60	5244	150
Quintanilla de Abajo. . . . .	7160	1239	938'40	9357'40	270
Quintanilla de Arriba. . . . .	6903	1026	512'58	8441'58	245
Rábano. . . . .	5347	602	322	6271	179
Roturas. . . . .	3157	152'02	»	3669'02	102'30
San Llorente. . . . .	5969	333	168	6470	186
Santibañez de Valcorba. . . . .	3937	510'33	45	4492'23	128'80
Sardon de Duero. . . . .	3156	790	286'33	4232'33	122'50
Torre de Peñafiel. . . . .	3218	283'05	70	3571'05	102'64
Torrescárcela. . . . .	4834	316	184	5334	153'20
Valbuena de Duero. . . . .	12055	1951	377	14383	412
Valdearcos. . . . .	4106	453	104	4663	134
Viloria. . . . .	2599	261	246	3106	90
TOTALES. . . . .	185709	30383'83	16065	232153'14	6670

Peñafiel 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Sarturnino Alvarez.—El Secretario, Rafael Lopez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia e instruccion.

Num. 453.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijó, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Roberto Delgado, vecino y Profesor de primera enseñanza, que se dice ha sido de Grijota, (Palencia), sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días, comparezca en la Cárcel de esta Ciudad, á fin de hacerle saber el

auto de procesamiento y prision dictado en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerle en la referida Cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á siete de Febrero de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

Núm. 460.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

##### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por la presente

al testigo Mariano Rodriguez, vecino de esta Ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día dos de Marzo próximo á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial con objeto de declarar en el juicio oral de la causa seguida sobre lesiones contra Jerónimo Martinez y otro, bajo apercibimiento de que si no lo hace, será castigado con arreglo á la ley.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—P. S., Vicente Alvarez Busto.

Núm. 462.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

##### EDICTO.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintiseis del actual mes y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su avalúo, de los semovientes siguientes embargados á D. Emiliano Muñoz Cortijo, en autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Bonifacio Crespo Zurro, representado por el Procurador D. Gregorio de San Martin, sobre pago de ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas:

1. Un asno nominado «Capitán», entero, cuatro años, un metro y cuarenta y dos centímetros, de raza garañona, tordo, bragado, cuatro alvo, bociblanco, blanco de garganta y parte inferior del cuello y vientre, destinado á la procreacion y en estado regular de carnes, tasado en mil cien pesetas.

2. Otro asno nominado «Catalán», entero, trece á catorce años, un metro cuarenta y dos centímetros, de raza garañona, negro, morcillo, bociblanco, bragado, destinado á la procreacion y en mediano estado de carnes, tasado en seiscientas pesetas.

3. Otro asno nominado «Macareno», entero, de diez y siete á diez y ocho años, un metro y treinta y dos centímetros, de raza garañona, negro, morcillo, bociblanco, bragado, blanco en la parte póstero-superior de los antebrazos, destinado á la procreacion y en mediano estado de carnes; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

#### Previsiones.

1.ª No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del semoviente ó semovientes que traten de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los asnos objeto de esta subasta, se hallan depositados en poder del ejecutado D. Emiliano Muñoz Cortijo, que habita en la venta titulada de Pozuelo, término de esta Ciudad, donde podrán examinarlos las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Carlos Hernandez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta.

39

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 451.

#### Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

Nota de las compras de artículos verificadas en el mes anterior en este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo.

##### En el Parque.

Día 8.—8 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 33 pesetas uno.

Idem.—260 kilogramos de jabon á 0'95 pesetas uno.

Idem.—6 quintales métricos de sal á 15 pesetas uno.

Día 10.—170 id. id. de carbon de cok á 5'50 id. id.

Idem.—120 id. id. de carbon de encina á 9'65 id. id.

##### En el Depósito de Ciudad Rodrigo.

Día 8.—38 quintales métricos de leña á 2'50 pesetas uno.

Idem.—10 id. de cebada á 25'50 idem idem.

Idem.—15 id. de paja, á 5'50 idem idem.

Idem.—30 id de carbon de encina á 8'50 id. id.

Idem.—50 litros de petróleo á 1'05 pesetas uno.

Valladolid 5 de Febrero de 1908.—El Jefe del Detall, Francisco Sanz —V.º B.º, El Director, Fábregas del Pilar.

#### VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputación